



MENDOZA, 23 OCT 2019

VISTO:

El contenido de la NOTA – CUY: 42251/2019, en la que Secretaría Administrativa Económico Financiera solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Dra. Ing. Romina Daniela CALVO OLIVARES;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 588/2019-FI se deja sin efecto, a partir del 01 de octubre del año 2019, el contenido de la Resolución N° 460/2019-FI por la que se otorga a la Dra. Ing. CALVO OLIVARES un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”, Área MATEMÁTICA para el Curso de Nivelación – Ingreso 2020.

Que, por la situación particular y el cumplimiento del límite establecido por Ordenanza N° 44/2012-CS, se debe otorgar un nuevo adicional a la citada profesional para remunerar su labor docente en el Curso de referencia.

Que está garantizada la disponibilidad presupuestaria.

Lo establecido en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

En uso de sus atribuciones,

LA VICEDECANA A CARGO DEL DECANATO
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”, a la Dra. Ing. Romina Daniela CALVO OLIVARES (Legajo 31.476), con el período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Jefe de Trabajos Prácticos –Dedicación Simple

Objeto: Desempeñarse como docente del Curso de Nivelación – Ingreso 2020 en el Área MATEMÁTICA

Período: Desde el 01 de octubre al 30 de noviembre del año 2019

Monto: PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600.-) mensuales

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente Adicional se financiará con crédito de Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso 1 - GASTOS EN PERSONAL – Ejercicio 2019 de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 4°.- El Decano podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 590 / 19



[Handwritten Signature]

Lic. MARÍA SILVANA BRACELI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ECONÓMICA FINANCIERA

[Handwritten Signature]

Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
VICEDECANA A/C. DECANATO

[Handwritten Signature]
1 de ELISABETH NANCY GONZALEZ
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA